



9379403

NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA -----

EN VITORIA, mi residencia, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **MARÍA DEL CAMINO LÓPEZ DE HEREDIA SAN JULIÁN**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco,

----- **COM P A R E C E** -----

DON IGNACIO ANTONIO MARTÍNEZ ROBLEDO, mayor de edad, casado, químico, de vecindad civil vasca y vecino de Vitoria (Álava), con domicilio a estos efectos en Avenida Budapest, número 29-bajo con D.N.I. número 16.236.249-C. -----

----- **INTERVIENE** -----

Como Presidente del Patronato de la Fundación, en nombre y representación de la "FUNDACION TUTELAR BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", en lo sucesivo "**FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA**" domiciliada en Vitoria (Álava), Avenida Budapest, número 29-bajo, con C.I.F. número G-01231398. Fue constituida con la denominación de "Fundación

Tutelar para Enfermos Mentales de Álava", mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Vitoria, Don Alfredo Pérez Ávila, el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, con el número 3.368 de Protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, mediante orden del Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, de fecha 30 de Junio de 1.996, bajo el número F-16; modificados su estatutos y cambiada su denominación social por la de "FUNDACION TUTELAR BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", mediante escritura autorizada por el mismo Notario Don Alfredo Pérez Ávila, el día dos de Octubre de dos mil seis, con el número 3.426 de Protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con fecha veintiséis de Diciembre de dos mil seis; trasladado su domicilio social al actual, en virtud de escritura autorizada por el repetido Notario señor Pérez Ávila, el día veintiuno de Mayo de dos mil doce, con el número 1.317 de Protocolo, que se halla debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco. -----

Tras la renovación y variación de algunos



9379404

miembros del Patronato en virtud de acuerdos adoptados por dicho Órgano, en su reunión celebrada el día seis de Abril de dos mil veintidós, el Patronato de la Fundación queda configurado como sigue, encontrándose inscrito en el Registro de Fundaciones del País Vasco, según resulta de Resolución de diez de Mayo de dos mil veintidós dictada por la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, Doña Miren Josune Irabien Marigorta, que me exhibe y devuelvo: -----

PRESIDENTE: Don Ignacio Antonio Martínez Robledo. -----

VICEPRESIDENTE: Doña María Luisa Capilla de Miguel. -----

TESORERO: Don Félix Rodríguez Barrio. -----

SECRETARIO: Doña Begoña Fernández Ruiz de Azua.

VOCALES: Doña María Ángeles Arbaizagoitia Tellería, Doña María Begoña Franco Peña, Don Ramón Díaz de Otazu Martínez de Marigorta, Don Jesús

María Ezcurra Sánchez, Doña Margarita Hernanz
Manrique y Don Fernando Antonio Santander
Cartagena. -----

LEGITIMACION.- DON IGNACIO ANTONIO MARTÍNEZ
ROBLEDO se haya expresamente facultado para este
otorgamiento, por acuerdos adoptados por el
Patronato de la "FUNDACION TUTELAR BEROA PARA
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", en lo
sucesivo "**FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA**" el día quince de
Diciembre de dos mil veintidós, según resulta de
certificación expedida el mismo día por la
Secretaria de dicho Órgano, Doña Begoña Fernández
Ruiz de Azua, con el Visto Bueno del Presidente Don
Ignacio Antonio Martínez Robledo, firmado
electrónicamente por ambos, e incorporo dicha
certificación a esta matriz para su inserción en
las copias que de la misma se expidan; y, a mi
juicio son suficientes las facultades
representativas acreditadas para el otorgamiento de
la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES, de conformidad con el artículo
98 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre. -----

Don Ignacio Antonio Martínez Robledo, según



9379405

interviene, manifiesta la vigencia de los indicados cargos de la Secretario Doña Begoña Fernández Ruiz de Azua y de él mismo, Presidente del Patronato de la Fundación, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la Fundación que representa, y que existe con personalidad jurídica plena y capacidad de obrar sin limitación. -----

Y en particular manifiesta que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativos de la Fundación no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le devuelvo. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para el otorgamiento de esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y, -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que en la reunión celebrada por el Patronato de la Fundación "FUNDACION TUTELAR BEROA PARA

PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", en lo sucesivo **"FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA"** el día quince de Diciembre de dos mil veintidós, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se contienen en la certificación que se une a esta matriz, expedida el mismo día por la Secretario del Patronato de la Fundación, Doña Begoña Fernández Ruiz de Azua, con el Visto Bueno del Presidente Don Ignacio Antonio Martínez Robledo. -----

II.- Y que, en formalización de dichos acuerdos, el compareciente, en la representación que ostenta, solemniza esta escritura por virtud de la cual, ---

----- **O T O R G A** -----

PRIMERO.- Don Ignacio Antonio Martínez Robledo, en nombre y representación de la Fundación "FUNDACION TUTELAR BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", en lo sucesivo **"FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA"**, deja elevados a público los acuerdos de cambio de denominación de la Fundación, y modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales por adecuación a la Ley 8/2021 de 2 de Junio por la que se reforma la legislación civil y



9379406

procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, adoptados en su reunión de fecha quince de Diciembre de dos mil veintidós, que se recogen en la certificación unida a esta escritura y que no se transcriben en la presente para evitar repeticiones innecesarias. -----

SEGUNDO.- Se ha solicitado y obtenido certificación del Registro de Fundaciones del País Vasco, para acreditar que la denominación **"FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA"** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 9/2016 de Fundaciones del País Vasco. Certificación que en este acto me entrega y dejo unida a esta matriz. --

TERCERO.- Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones del País Vasco. -----

-----O T O R G A M I E N T O -----

INCORPORACION DE DATOS A FICHEROS

INFORMATIZADOS. - Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de esta Notaria, conservándose confidencialmente, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, teniendo siempre la posibilidad de acceso y rectificación de los mismos. -----

Hago constar que la liquidación del Arancel correspondiente a esta escritura es la que figura en el cajetín incorporado a la presente. -----

Leo esta escritura al compareciente, íntegramente en un solo acto y en alta voz, previa renuncia al derecho le entero tiene de hacerlo por sí, quien hace constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento y prestar a éste su libre consentimiento y se ratifica en su contenido y lo firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en éste instrumento público, que ha sido consentido libremente por el otorgante, y de que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del

Dña. Begoña Fernández Ruiz de Azua, Secretaria del Patronato de "Fundación Tutelar Beroa para personas con enfermedad mental de Álava", en lo sucesivo "FUNDACIÓN BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA" con domicilio fundacional en Avda. Budapest nº 29 de Vitoria –Gasteiz, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F-16

CERTIFICA:

1.-Que el quince de diciembre de dos mil veintidós, se reunió el Patronato de la Fundación Beroa para personas con enfermedad mental de Álava, en el domicilio de la Fundación, con el quórum de asistencia legal y estatuariamente establecido.

2.- Que asistieron a la reunión todos los miembros del Patronato.

3.- Que las personas asistentes a la reunión o representadas en la misma están inscritas en el Registro de Fundaciones del País Vasco como miembros del Patronato de la Fundación, con cargo vigente.

4.- Que la reunión fue convocada el 10 de noviembre de dos mil veintidós por D. Antonio Martínez Robledo, Presidente del Patronato, mediante la remisión de carta a todos los miembros del Patronato.

5.- Que en la convocatoria realizada se incluyó en el orden del día la adopción del acuerdo de cambio de denominación, eliminando la palabra tutelar, y la modificación de la redacción de los artículos 1, 5, 8 y 17 de los estatutos para su adecuación a la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Así mismo, se acuerda adecuar la redacción del artículo 15 indicando el género masculino y femenino.

6.- Que se adoptó por unanimidad de las personas asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Modificar los artículos: 1, 5 ,8, 15 y 17 de los estatutos de la Fundación, referentes a :
 - . Denominación y naturaleza (Art. 1).
 - . Fines Fundacionales (Art. 5).
 - . Beneficiarios (Art. 8).
 - . El secretario (Art. 15).
 - . Facultades del Patronato (Art. 17).
- b) Aprobar el texto de los artículos resultante de la modificación aprobada por el Patronato.



9379408

Avda. Budapest, 29 Bajo
01003 Vitoria-Gasteiz
T. 945 214 363 | F. 945 001 211
fundaciontutelarberoa@fundaciontutelarberoa.com
www.fundaciontutelarberoa.com



c) Elevar ambos acuerdos, así como el texto de los artículos modificados a escritura pública notarial.

7.- Fruto de las modificaciones, los artículos 1, 5, 8, 15 y 17 de los estatutos quedan redactados de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ALAVA.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La Fundación tendrá la denominación de "FUNDACIÓN BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ALAVA".

Artículo 5.- Fines fundacionales.

La Fundación se constituye para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- a) Promover la autonomía y asistencia de las personas con enfermedad mental que precisen de una medida judicial de apoyo.
 - Asesorar a personas con enfermedad mental, familiares, allegados y profesionales sobre las medidas de apoyo previstas en la legislación vigente.
 - Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los supuestos de personas con enfermedad mental que puedan precisar de una medida de apoyo judicial.
- b) Asumir y ejercer durante la tramitación de los procedimientos de provisión de apoyos, el cargo de defensor judicial, administrador provisional o cualquier otra medida de apoyo cuando así sea acordado por la autoridad judicial y aceptado por el Patronato.
- c) Asumir y ejercer el cargo de curador establecido dentro del proceso de provisión de apoyos, cuando así sea acordado por la autoridad judicial y aceptado por el Patronato.

Artículo 8.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la Fundación aquellas personas con enfermedad mental que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Precisar para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que los demás, de una declaración judicial de medida de apoyo de asistencia y/o representación para determinados actos.
- b) Tener vecindad civil en Álava, de al menos dos años.

El acuerdo del Patronato aceptando o rechazando el cargo deferido por la autoridad judicial competente tendrá la consideración, a todos los efectos, de acuerdo de admisión o rechazo del beneficiario. La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no-discriminación.

Para fijar la condición de beneficiario será preciso que por el Patronato de la Fundación se adopte acuerdo en tal sentido. Toda propuesta deberá ir acompañada de un informe médico y de un informe social sobre el beneficiario propuesto.

Los servicios que preste la Fundación a las personas beneficiarias podrán ser remunerados en la forma dispuesta en la legislación vigente.

Artículo 15.- Secretario/a.

En la primera sesión del Patronato se elegirá por acuerdo de la mayoría un/a Secretario/a, que será el encargado/a de levantar Acta de las sesiones del órgano de gobierno. En el caso de que no pueda asistir a las sesiones del Patronato su cargo será ejercido por aquél miembro del Patronato que designe el/la Presidente/a.

Artículo 17.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorguen los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, serán facultades reservadas al Patronato:

- ✓ Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos fundacionales, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- ✓ Adoptar acuerdos sobre la fusión, disolución, liquidación y extinción de la Fundación, en los casos previstos en la ley.



9379409

Avda. Budapest, 29 Bajo
01003 Vitoria-Gasteiz
T. 945 214 363 | F. 945 001 211
fundaciontutelarberoa@fundaciontutelarberoa.com
www.fundaciontutelarberoa.com



- ✓ Suscribir convenios o protocolos de colaboración con instituciones públicas o privadas, en beneficio de las personas que precisen de una medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones.
- ✓ Aceptar las medidas judiciales de apoyo para la promoción de la autonomía y asistencia de las personas beneficiarias.
- ✓ Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
- ✓ Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
- ✓ Enajenar y gravar bienes y derechos que forman parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales. Abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes y libretas de ahorro y disponer de sus saldos; y en general, realizar cuanto proceda en la práctica bancaria.
- ✓ Delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- ✓ Nombrar nuevos patronos y cargos en el Patronato, y cesar cuando concurra causa legal o estatutaria.
- ✓ Otorgar poderes generales o especiales, así como revocar los mismos.

8.- Que la modificación estatutaria se ha llevado a cabo por la siguiente razón: Adaptación a la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Por otra parte, se adecua la redacción del artículo 15 de los Estatutos indicando el género masculino y femenino.

9.- Que la modificación estatutaria respeta el fin fundacional y no existe prohibición de la fundadora.

10.- Que la modificación estatutaria no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación, por lo que no se aporta estudio económico al respecto.

11.- Que se faculta expresamente al Presidente, D. Antonio Martínez Robledo para que realice las gestiones y actuaciones precisas para llevar a efecto lo acordado, entre ellas, la elevación a público de los acuerdos, así como su inscripción ante el Registro de Fundaciones del Gobierno Vasco.

12.- Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo en Vitoria -Gasteiz, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

Antonio Martínez Robledo

MARIA BEGOÑA
FERNANDEZ RUIZ DE
AZUA - 16252247X

Firmado digitalmente por MARIA
BEGOÑA FERNANDEZ RUIZ DE AZUA
- 16252247X
Fecha: 2022.12.16 09:04:33 +01'00'

16236249C IGNACIO
ANTONIO MARTINEZ
(R: G01231398)

Firmado digitalmente por
16236249C IGNACIO ANTONIO
MARTINEZ (R: G01231398)
Fecha: 2022.12.16 09:30:24
+01'00'



**Euskal Autonomia Erkidegoko La encargada del Registro de
Fundazioen Erregistroko arduradunak, Fundaciones del País Vasco,**

ZIURTATZEN DU:**CERTIFICA:**

"FUNDACIÓN BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA" izeneko fundazioak Euskal Autonomia Erkidegoko Fundazioen Erregistroan inskribatzeko eskatutako izenak Euskal Autonomia Erkidegoko Fundazioei buruzko ekainaren 2ko 9/2016 Legearen 3. artikuluan aurreikusitako betekizunak betetzen dituela.

Que la denominación solicitada para la inscripción de la fundación denominada "FUNDACIÓN BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA" en el Registro de Fundaciones del País Vasco, cumple con los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Eta hala jasota gera dadin eta izan beharreko ondorioak izan ditzan, ziurtagiri hau egiten du.

Y para que así conste a los efectos oportunos, extiende la presente certificación.

Vitoria-Gasteiz, 2022(e)ko azaroaren 24.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 2022.

Euskal Autonomia Erkidegoko Fundazioen Erregistroko arduraduna,
La encargada del Registro de Fundaciones del País Vasco,

Isabel García San Vicente.





9379410

ES COPIA auténtica de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para "FUNDACION BEROA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁLAVA", extendida en ocho folios del timbre provincial, números 9379403, 9379404, 9379405, 9379406, 9379407, 9379408, 9379409 y 9379410, en VITORIA-GASTEIZ, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

ARANCEL: sin cuantía
Números 11.46623
Honorarios: 84,15 €



0264342798

